



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 070-2024-MDY/ALC

Yauli, 04 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe N.º 089-2024-MDY/GM, de fecha 03 de junio de 2024 y el Informe N.º 151-2024-MDY/GM-OACP, de fecha 02 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en referencia a la administración municipal refiere que la misma "(...) adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444." Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al Principio de legalidad refiere que "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del artículo 44º del TUO la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 **Municipalidad Distrital de Yauli**

 **Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín**

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, por otro lado, es importante señalar, el artículo 88° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación y calificación.
- Otorgamiento de la buena pro



Que, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio mediante el Informe N.º 151-2024-MDY/GM-OACP, solicita la NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S. N.º 001-2024-CS/MDY-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la adquisición de luminarias solares y puesta en funcionamiento en los parques del distrito de Yauli para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, YAULI, MANUEL MONTERO, PACHACHACA Y SAN MIGUEL, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N.º 2573169, para lo cual refiere conforme a los siguiente antecedentes y análisis:

- ✓ Con fecha 14 de mayo del 2024, se publicó vía portal SEACE de la Entidad el Procedimiento de selección A.S. N.º 001-2024-CS/MDY-PRIMERA CONVOCATORIA
- ✓ Con fecha 24 de junio del 2024 se adjudicó el procedimiento de selección al postor VILCATOMA TOVAR NICIDA estando en el plazo de consentimiento hasta el 02 de julio de 2024
- ✓ Asimismo, como parte de la verificación de la consola SEACE de la ENTIDAD se detectó el error, se publicó el procedimiento de selección con bases que no se encuentran vigentes. Bases estándar de la Directiva N.º 001.2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N.º 210-2022-OSCE/PRE, con Resolución N.º 010.
- ✓ Del error de haber publicado las bases, no vigente, ha condicionado al procedimiento de selección Adjudicación simplificada N.º 001-2024-CS/MDY-PRIMERA CONVOCATORIA, denominado adquisición de luminarias solares y puesta en funcionamiento en los parques del distrito de Yauli para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, YAULI, MANUEL MONTERO, PACHACHACA Y SAN MIGUEL, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N.º 2573169, una correcta ejecución de las etapas posteriores, como son las etapas de Registro de participante (Electrónica), formulación de consultas y observaciones (Electrónica), Absolución de consultas y observaciones (Electrónica), integración de las bases y la presentación de ofertas (Electrónica).
- ✓ En efecto, se puede observar, como parte de estos principios descritos en la LCE, la publicación de las bases vigentes, transgrede principalmente los principios mencionados, ya que según definición dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones (RLCE) menciona que las bases son: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato; por lo tanto, son las reglas definitiva del procedimiento de selección, y al contener información errónea en las bases publicadas, genera confusión para los proveedores y un desarrollo inadecuado en el procedimiento
- ✓ Por lo que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio recomienda que se declare la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada N.º 001-2024-CS/MDY-PRIMERA CONVOCATORIA.



 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 Municipalidad Distrital de Yauli

 Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, en ese sentido, el Gerente Municipal con fecha 03 de julio de 2024, presenta el Informe N.º 089-2024-MDY/GM, de fecha 03 de julio de 2024, la misma que, solicita mediante acto resolutorio declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección A.S. N.º 001-2024-CS/MDY, PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la adquisición de luminarias solares y puesta en funcionamiento en los parques del distrito de Yauli para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, YAULI, MANUEL MONTERO, PACHACHACA Y SAN MIGUEL, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N.º 2573169, ya que, se publicaron bases no vigentes en mérito a la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N.º 210-2022-OSCE/PRE y en cumplimiento a los documentos señalados en el visto y el artículo 44º del TUO de la Ley N.º 30225 corresponde declarar la nulidad y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa denominada CONVOCATORIA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

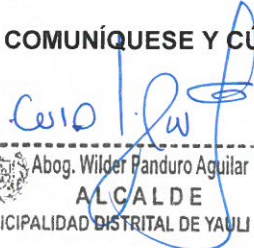
ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2024-CS/MDY - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la adquisición de luminarias solares y puesta en funcionamiento en los parques del distrito de Yauli para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, YAULI, MANUEL MONTERO, PACHACHACA Y SAN MIGUEL, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N.º 2573169", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2024-CS/MDY – PRIMERA CONVOCATORIA** hasta la etapa de convocatoria.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER bajo responsabilidad a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el SEACE - (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 Municipalidad Distrital de Yauli

 Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026